

Rad No.: 25-240-107272

Barranquilla, 17/02/2025

Señor(a)
MARCO ANTONIO CAMARGO CAMARGO
marcocamargo19668@hotmail.com
Calle 9 No. 18 - 06
Ciénaga

Contrato: 48001034

Asunto: Cambio de nombre – bloqueo de cupo

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 3 de febrero del 2025, radicada bajo el No. 25-002458, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 20 No. 73 - 5 Apto 1 de Soledad, le informamos que, para realizar el cambio de nombre del suscriptor del servicio, es necesario que, el propietario del inmueble presente la solicitud de cambio de nombre del titular de la factura del inmueble en mención y para tal fin, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

El Interesado deberá presentar solicitud escrita ante La Empresa, firmada por el(los) propietario(s), poseedor(es) y/o tenedor(es) del inmueble. Si se trata de una persona jurídica, la solicitud deberá ser firmada por el representante legal y deberá anexar Certificado de Existencia y Representación Legal o documento que acredite tal calidad, cuya fecha de expedición no sea mayor a 30 días y fotocopia de la cédula.

Aportar Certificado de Tradición y Libertad cuya fecha de expedición no sea mayor a 30 días, Escritura Pública de Compraventa, Escritura Pública de Posesión, Escritura Pública de Adjudicación en procesos notariales y/o judiciales, Resolución administrativa de adjudicación del predio, o Contrato de Leasing Habitacional suscrito con una entidad financiera legalmente constituida. La dirección del inmueble donde se presta el servicio deberá coincidir con la señalada en alguno de dichos documentos.

En caso de no tener ninguno de los documentos señalados en el numeral anterior, y el predio se encuentre clasificado en estrato 1 o 2, el interesado deberá traer declaración juramentada de la posesión del inmueble, tramitada en Notaría. La declaración deberá contener el testimonio de por lo menos dos (2) testigos, quienes aportaran un recibo de servicio público de los últimos 6 meses del inmueble donde reside el testigo, fotocopia de la cédula de los testigos y el interesado debe aportar un recibo original de Gases del Caribe.

En caso de que no corresponda la dirección del inmueble donde se presta el servicio de gas natural, el usuario deberá aportar Certificado de Nomenclatura expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) o la autoridad competente, con el fin de realizar verificación en terreno por parte de la empresa.

En caso de que aparezcan varios propietarios del inmueble, La Empresa sólo realizará el registro de aquel que lo esté solicitando.

De igual forma, deberá aportarnos fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural que adquirirá la calidad de suscriptor.

Es importante mencionarle que, una vez nos aporte los documentos señalados, realizaremos el cambio de titular, según corresponda.

Es importante indicar que, no es factible para GASCARIBE S.A .E.S.P., darle trámite a su solicitud con la documentación aportada en su comunicación No. SO 24-004256 del 26 de diciembre del 2024, toda vez que, debido al tiempo transcurrido no se encuentra vigente como tampoco obedecieron a su actual petición.

Referente a su solicitud de cancelación del cupo brilla, le informamos que con ocasión a su solicitud verificamos nuestro sistema comercial y pudimos constatar que el citado contrato a la fecha ya presenta el cupo en mención bloqueado.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBI^Z BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS024DP/73
223491507